



Resolución de Gerencia General

N° 0127-2021-APN-GG

Callao, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0001-2021-APN-OGA de fecha 12 de enero de 2021 de la Oficina General de Administración (OGA), el Informe Legal N° 0008-2021-APN-UAJ de fecha 15 de enero de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), el Informe N° 0032-2021-APN-DIPLA de fecha 15 de febrero de 2021 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA), y el proveído de fecha 15 de febrero de 2021 de la Gerencia General, de la Autoridad Portuaria Nacional:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se regula la contratación de trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en el cual se establece que el contrato de trabajo es toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, donde se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado;

Que, el Reglamento del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-96-TR, establece en su artículo 9, que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador;

Que, según lo señalado en el artículo 75 del referido Reglamento, podrán celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad, las empresas o entidades privadas, así como las empresas del Estado, Instituciones Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada, observando en este último caso las condiciones o limitaciones que por disposiciones específicas se establezcan;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, en cuyos artículos 3 y 24, establece que el régimen laboral aplicable al personal de la APN, es el régimen de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 549-2018-APN/GG, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Selección de Servidores Públicos Especialistas y Apoyo del Régimen Laboral N° 728 de la APN (la DIRECTIVA), el mismo que se encuentra vigente, estableciéndose las etapas del concurso público para postular a una plaza CAP, entre ellas la etapa de Convocatoria y Reclutamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria por Covid-19, durante el plazo de 90 días calendario, la cual fue ampliada por un plazo similar, a partir del 7 de diciembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "*Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA*", cuya Segunda Disposición Complementaria Final, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la normativa complementaria que corresponda, en el marco de sus competencias, para la mejor aplicación de lo dispuesto en los referidos Lineamientos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR-PE se aprobó la "*Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el Covid-19, Versión 2*" (en adelante, GUÍA), en cuyo numeral 7), se establecen indicaciones y propuestas para los "Procesos de Selección en Curso y Nuevas Convocatorias" favoreciéndose el uso de tecnologías de la información como medida preventiva en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la lucha contra el COVID-19;

Que, mediante Informe N° 0001-2021-APN-OGA, la OGA remite a la Gerencia General el proyecto de Procedimiento para la Selección de personal virtual del Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 728, que es complementario a la DIRECTIVA, a fin de establecer el procedimiento para continuar con los procesos de selección en curso y de aplicación a las nuevas convocatorias de contratación de personal CAP de la APN, de forma virtual, de acuerdo con lo establecido en la GUÍA;

Que, mediante el Informe N° 0032-2021-APN-DIPLA de fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) emite opinión al proyecto de Procedimiento antes mencionado, concluyendo que cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva de Gestión de Documentos Internos, Externos y Registros aprobado por RGG N° 130-2017-APN/GG y que el citado procedimiento no establece disposiciones que generen gastos adicionales a la APN por lo que su aprobación e implementación resulta viable;

Que, mediante Informe Legal N° 0008-2021-APN-UAJ de fecha 15 de enero de 2021, la UAJ concluye que el Proyecto de Procedimiento se encuentra conforme

con la GUÍA y a la “Directiva de Gestión de documentos internos, externos y registros”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 130-2017-APN/GG, resultando jurídicamente viable;

Que, asimismo agrega el informe legal que, de acuerdo con la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0078-2020-APN-DIR del 30 de diciembre de 2020, que delegó a la Gerencia General el ejercicio de funciones correspondientes al Titular del Pliego, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, corresponde al Gerente General, aprobar el proyecto de “*Procedimiento Complementario de la Directiva de Selección de Personal CAP (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728) que adecua la selección de personal en la Autoridad Portuaria Nacional a través de la virtualización de los procesos*”, mediante resolución;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, la Resolución de Gerencia General N° 549-2018-APN/GG, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR-PE; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0078-2020-APN-DIR y la Resolución de Gerencia General N° 130-2017-APN/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “*Procedimiento Complementario de la Directiva de Selección de Personal CAP (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728) que adecua la selección de personal en la Autoridad Portuaria Nacional a través de la virtualización de los procesos*”, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El procedimiento aprobado por el artículo 1 de la presente resolución, es complementario a la Resolución de Gerencia General N° 549-2018-APN/GG que aprueba la Directiva “*Lineamientos para la Selección de Servidores Públicos Especialistas y Apoyo del Régimen Laboral N° 728 de la APN*”.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución a todas las direcciones, unidades y oficinas de la Entidad, así como encargar su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente)

Guillermo Bouroncle Calixto

Gerente General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL